

RESOLUCIÓN No. 232 DE 13 JUN 2023

“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para Teletrabajar de manera suplementaria en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

**EI SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA DEL INSTITUTO  
DISTRITAL DE TURISMO**

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el artículo 20 de la Resolución IDT 066 del 21 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que, el teletrabajo favorece el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores debido a que logra optimizar el balance entre la vida personal, familiar y la laboral de los trabajadores del IDT, así como a disminuir el ausentismo generado por condiciones especiales, temporales o definitivas, del trabajador o de su grupo familiar, además de generar ahorros en el consumo de energía, en tiempos de desplazamiento e impulsando políticas de cero papel.

Que, mediante la Resolución 066 del 21 de abril de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 037 del 17 de febrero de 2023, este Despacho estableció los parámetros de la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Distrital de Turismo – IDT.

Que, el artículo 20 ibidem, en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad de la función pública, facultó y delegó en el **Subdirector/a de Gestión Corporativa** las modificaciones que haya lugar a la implementación, desarrollo y ejecución de la modalidad del Teletrabajo en el Instituto Distrital de Turismo – IDT, establecer y modificar el cronograma de actividades o fechas de implementación a que haya lugar, así como la expedición de las Resoluciones que lo autoricen.

Que, el artículo 5 de la Resolución No.037 de 2023, establece que, los criterios de priorización no excluyen de la participación de los demás servidores del Instituto que cumplan los requisitos y que voluntariamente se quieran beneficiar de la modalidad laboral.

En concordancia con lo anterior, se priorizará la inclusión de aquellos que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. Personas con discapacidad, movilidad reducida, enfermedades catastróficas.
- b. Cuidadores y cuidadoras, en especial de hijos o padres con discapacidad que requieran su presencia.
- c. Mujeres en estado de gestación.

## RESOLUCIÓN No. 232- DE 13 JUN 2023

“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para Teletrabajar de manera suplementaria en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

- d. Personas con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años)
- e. Madre o padre cabeza de familia.
- f. Población víctima del conflicto armado.
- g. Residentes en zonas rurales apartadas.
- h. Servidores en plan de retiro.
- i. Personas que se encuentren estudiando.
- j. Población de adultos mayores.

El párrafo 3 ibidem, establece que se exceptúan de postulaciones en la modalidad de teletrabajo suplementario, los cargos no teletrabajables, tales como:

- a. Deban ser desempeñados de forma presencial en las instalaciones de la entidad.*
- b. Impliquen el manejo de información o documentación que por razones de seguridad no pueda ser trasladada fuera de la entidad.*
- c. Realicen atención personalizada a los usuarios.*
- d. Impliquen el desplazamiento constante de servidor público desde la entidad a otras instituciones”.*

El párrafo 4 del acto en comento, manifiesta. Para cada uno de los criterios de priorización señalados, los candidatos a Teletrabajar deberán cumplir con el proceso de aprobación y aporte de evidencias definidas por el Instituto que acredite la situación enlistada. Específicamente en lo que respecta a las situaciones asociadas a los criterios definidos en los literales a, b y c, se deberán presentar los respectivos soportes en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, el Decreto 1227 de 2022 “*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo*”, modificó y adicionó los mencionados artículos para impulsar el teletrabajo como una forma de organización laboral, eliminando barreras que hacen difícil su implementación.

Que, la Resolución No. 037 de 2023, en su artículo 6, párrafo 1, establece que el Instituto Distrital de Turismo realizará mínimo dos convocatorias de teletrabajo en cada vigencia.


Que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, a través de la Circular No. 017 del 19 de octubre de 2022, dio alcance a la Circular 096 de 2020 en cuanto al auxilio compensatorio de costos de servicios públicos vigencia 2023.

Que, de conformidad con la citada Circular los costos por servicios públicos en Teletrabajo se reconocerán así:



RESOLUCIÓN No. 232 DE 13 JUN 2023

“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para Teletrabajar de manera suplementaria en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

 Estrato/Servicio	2023 COSTO DIARIO SEGÚN ESTRATO		
	Energía Eléctrica	Conexiones*	TOTAL
1	\$ 305	\$ 1.578	\$ 1.883
2	\$ 305	\$ 1.578	\$ 1.883
3	\$ 623	\$ 1.677	\$ 2.300
4	\$ 623	\$ 1.677	\$ 2.300
5	\$ 1.183	\$ 1.837	\$ 3.020
6	\$ 1.183	\$ 1.837	\$ 3.020

\*Telefonía fija + internet. Operadores: ETB, Movistar, Claro, Tigo  
El costo diario según estrato deberá ser multiplicado por el número de días efectivamente teletrabajados  
Fuente: Cálculos DDDI - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá

Que, de acuerdo con los requerimientos normativos y la intención de potencializar el Teletrabajo en el IDT, se hace necesario convocar a postulaciones del trece (13) al veintitrés (23) de junio de 2023, para Teletrabajar hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Convocar a los servidores públicos del IDT a postularse del trece (13) al veintitrés (23) de junio de 2023, para Teletrabajar hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberán presentar su intención pre avalada por su Jefe inmediato a la Subdirección de Gestión Corporativa, y de acuerdo con las siguientes fases y características:

FASE DE CONVOCATORIA	
FASE	CARACTERÍSTICAS
PRE FACTIBILIDAD	Postulación ante el Jefe inmediato
FACTIBILIDAD	Postulación ante la Subdirección Corporativa con vialidad del Jefe inmediato
	Viabilidad por parte de Comité Coordinador de Teletrabajo
	Suscripción de compromisos postulado y Jefe inmediato
	Calidad de Teletrabajador mediante Resolución expedida por la Subdirección de Gestión Corporativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## RESOLUCIÓN No. 232 DE 13 JUN 2023


“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para Teletrabajar de manera suplementaria en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

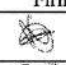
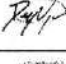
Parágrafo: Para lo anterior, las servidoras y servidores deberán presentar, debidamente diligenciados y firmados los formatos TH-F49, TH-F50, TH-F51 y TH-F52, al correo electrónico [talentohumano@idt.gov.co](mailto:talentohumano@idt.gov.co).

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 13 JUN 2023.

  
**JOHN ALEXANDER CHAZARCA GOMEZ**  
Subdirector de Gestión Corporativa

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Flor Edith Ostos Angulo	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Diego Manuel Vargas Medina	Profesional Universitario (E), Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Héctor Duarte Méndez	Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa	